

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de octubre de 2019 y según el certificado de cámara de comercio aportado de fecha 12 de marzo de 2021, la dirección de correo electrónico registrada corresponde a zaloing@yahoo.com a la cual fue notificado el mandamiento de pago, el Despacho dispone:

1.- Téngase en cuenta que la sociedad demandada ZARATE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. se notificó de conformidad con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, según correspondencia enviada por la parte demandante al correo de este juzgado el 23 de marzo de 2021, quien dentro del término legal guardò silencio.

2.- En firme este auto regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 03 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 015.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8a2963ae86db24cfa10627b111a246324996731a5294eab4647623a2fe6cae

Documento generado en 30/04/2021 02:06:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>